

**PROFU, SOCIEDAD ANÓNIMA****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbente)****MONTEVIDA,****SOCIEDAD ANÓNIMA****Sociedad unipersonal****ESTEROS DEL ATLÁNTICO,****SOCIEDAD ANÓNIMA****Sociedad unipersonal****ALBAHÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA****Sociedad unipersonal****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión*

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que los respectivos socios únicos de las sociedades «Profu, Sociedad Anónima», «Montevida, Sociedad Anónima», «Esteros del Atlántico, Sociedad Anónima» y «Albahía, Sociedad Anónima», en ejercicio de las competencias atribuidas a sus respectivas Juntas generales de accionistas, decidieron, con fecha 28 de junio de 2002, la fusión de dichas sociedades, que se operará mediante la absorción de «Montevida, Sociedad Anónima», «Esteros del Atlántico, Sociedad Anónima» y «Albahía, Sociedad Anónima» (sociedades absorbidas que se extinguirán con motivo de la fusión), por parte de «Profu, Sociedad Anónima».

Se hace público, el derecho de los accionistas, así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Murcia, 5 de agosto de 2002.—Un administrador solidario de «Montevida, Sociedad Anónima» y «Albahía, Sociedad Anónima», y el Secretario de los Consejos de Administración de «Profu, Sociedad Anónima» y «Esteros del Atlántico, Sociedad Anónima».—28.375. 2.ª 21-8-2002

**RESIDENCIAL VANDOWSKA, S. L.  
(Sociedad absorbente)****VANDOWSKA, S. L.  
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Las Juntas generales de las sociedades «Residencial Vandowska, Sociedad Limitada» y «Vandowska, Sociedad Limitada», celebradas el 17 de agosto de 2002, acordaron por unanimidad la fusión por absorción entre las referidas sociedades, mediante la disolución sin liquidación de la segunda y transmisión en bloque de su patrimonio a la primera, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones recibidos.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio.

Valencia, 18 de agosto de 2002.—Los Administradores.—38.973. 1.ª 21-8-2002

**S. A. INTERNACIONAL  
DE TERRENOS Y EDIFICIOS  
(SAITE)****Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que la Junta Universal de accionistas de «S. A. Internacional de Terrenos y Edificios» (SAITE), sociedad unipersonal, celebrada el 30 de julio de 2002, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la entidad mediante la segregación de parte de su patrimonio, que forma una unidad económica, con traspaso en bloque de la misma, a favor de «General de Terrenos y Edificios, Sociedad Limitada», como sociedad beneficiaria de nueva creación.

La escisión se acordó en términos y condiciones establecidos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de La Coruña, el 29 de julio de 2002, con aprobación del correspondiente Balance de escisión, cerrado el 31 de mayo de 2002, y los Estatutos sociales por los que habrá de regirse la sociedad limitada beneficiaria de la escisión.

Como consecuencia de la escisión «S. A. Internacional de Terrenos y Edificios» (SAITE), que traspasa a la sociedad beneficiaria el patrimonio escindido continuando su actividad excepto en el ámbito correspondiente al mismo, reducirá su capital y otras partidas correspondientes a sus fondos propios, en un importe total de 22.116.066,22 euros, equivalente al valor contable del patrimonio escindido.

Simultáneamente, «General de Terrenos y Edificios, Sociedad Limitada», sociedad de nueva creación, recibirá el patrimonio escindido, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que lo integran.

No existen acciones de la sociedad escindida con derechos especiales ni otros derechos especiales distintos de las acciones, ni tampoco disfrutaban los Administradores de ningún derecho o privilegio que deba ser considerado por la sociedad beneficiaria. Tampoco se reconocen ventajas de ningún tipo ni se establecerán derechos de este tipo con posterioridad a la escisión, a favor de los Administradores que intervengan en la escisión o cualquier otra persona.

Expresamente, se hace constar, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores en el plazo de un mes, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 5 de agosto de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—38.326.

2.ª 21-8-2002

**SAMEC-98, S. L.***Anuncio de escisión parcial*

Conforme al artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de socios de «Samec-98, Sociedad Limitada», de fecha 9 de agosto de 2002, aprobó por unanimidad su escisión parcial mediante el traspaso en bloque, a una sociedad de nueva creación (que se denominará «Escom-02, Sociedad Limitada» o cualquier otra que se conceda), de:

La rama de actividad dedicada a la comercialización de toda clase de artículos y objetos de droguería, ferretería y bazar, así como del pasivo afecto a dicha rama, y

la rama dedicada al diseño, fabricación y comercialización de expositores publicitarios.

Todo ello con arreglo al proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 8 de agosto de 2002.

A consecuencia de dicha escisión, el capital social de «Samec-98, Sociedad Limitada» se ha reducido en la suma de 1.948.844,67 euros, mediante la amortización de 324.267 participaciones sociales, de 6,01

euros de valor nominal, quedando establecido dicho capital en la suma de 767.855,63 euros.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios así como a los acreedores de la compañía, a obtener el texto íntegro de los acuerdos y del Balance de escisión, así como el que asiste a los acreedores de la compañía, de oponerse a la misma en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Castellbisbal (Barcelona), 12 de agosto de 2002.—El Consejo de Administración.—38.708. 2.ª 21-8-2002

**SCHOTT ATEVI, S. A.  
(Sociedad absorbente)****SCHOTT IBÉRICA, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

En Juntas Generales Extraordinarias celebradas con carácter de Universal el día 12 de agosto de 2002 de «Schott Atevi, Sociedad Anónima» y «Schott Ibérica, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) los accionistas de ambas sociedades acordaron la fusión y absorción de esta última por la primera, disolviéndose «Schott Ibérica, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), sin liquidación y transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Schott Atevi, Sociedad Anónima» quien por sucesión universal adquirirá todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La operación se acordó en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha seis de agosto de 2002, y sin aumento de capital de «Schott Atevi, Sociedad Anónima», al pertenecer la totalidad de las acciones de «Schott Ibérica, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) a la sociedad absorbente y darse por tanto el caso previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. No existe por tanto proporción de canje. No obstante, «Schott Atevi, Sociedad Anónima» ha procedido simultáneamente a la aprobación de la fusión por absorción a amortizar sus acciones propias adquiridas en virtud de la fusión por absorción.

Las operaciones de «Schott Ibérica, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) se entenderán realizadas por cuenta de «Schott Atevi, Sociedad Anónima» a partir del día uno de octubre de 2001.

Han sido aprobados los Balances que han servido de base para la operación cerrados en cuanto a ambas sociedades en fecha 30 de junio de 2002.

A los efectos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores y los Accionistas de ambas Sociedades tienen derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión y que la fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio que se publique durante cuyo plazo los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. No existen titulares de derechos especiales distintos a las acciones, ni obligacionistas ni por tanto derecho de oposición para los mismos.

Asimismo, la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Schott Atevi, Sociedad Anónima» acordó que como consecuencia de la fusión la compañía adoptara la denominación social de la sociedad absorbida, es decir, «Schott Ibérica, Sociedad Anónima».

Sant Adrià del Besós (Barcelona), 12 de agosto de 2002.—Los Secretarios del Consejo de Administración de las dos sociedades.—38.472.

y 3.ª 21-8-2002